

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de estimación de las riberas probables del río Arlanza, en el término municipal de Torrepadre, de la provincia de Burgos.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el Catálogo de dicho carácter con la descripción siguiente:

Provincia: Burgos.

Partido judicial: Lerma.

Término municipal: Torrepadre.

Localización: Las riberas estimadas se localizan en la parte derecha (16,23 hectáreas) e izquierda (18,92 hectáreas) del alveo del río Arlanza.

Sus límites son: Norte, camino de labores, terrenos del Ayuntamiento, carretera de Roa y tierras de labores particulares; Este, término municipal de Villahoz; Oeste, término municipal de Villahoz, y Sur, camino de labores, terrenos del Ayuntamiento, carretera de Roa y tierras de labores particulares.

Superficie de riberas: 35,15 hectáreas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se adoptan medidas de defensa contra el «escarabajo de la patata» en la provincia de Barcelona.*

A fin de conseguir un elevado índice de sanidad en la zona productora de patata temprana de La Maresma, y en consideración a que una gran parte de la cosecha se destina a la exportación, lo que obliga a satisfacer las exigencias fitosanitarias de los países importadores; se hace aconsejable adoptar las correspondientes medidas en las zonas de invasión y protección, aplicando los tratamientos necesarios, de acuerdo con lo prevenido en el Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de mayo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y muy especialmente en sus apartados 8, 9, 10, 11 y 12.

Por todo ello, y haciendo uso de la facultad que la citada Orden ministerial, en su apartado segundo, concede a esta Dirección General, en relación con la lucha contra el «escarabajo de la patata», ha resuelto:

Primero.—Considerar como zona de invasión los términos municipales de San Andrés de Llevaneras, Mataró, Argenton, Cabrera de Mar, Vilasar de Mar, San Ginés de Vilasar, Cabriils, San Pedro de Premiá y Premiá de Mar. Se considera como zona de protección la determinada por los términos de Caldas de Estrach, San Vicente de Montalt, Arenys de Mar, Arenys de Munt, Masnou, Mongat, Teya, Tiana, Abellá y Badalona.

Segundo.—En estas dos zonas de invasión y protección se declaran obligatorios los tratamientos de lucha y preventivos contra el «escarabajo de la patata» (*Leptinotarsa decemlineata*).

Tercero.—Los agricultores interesados a quienes afecten los trabajos obligatorios de extinción y que deseen realizarlos voluntariamente deberán comunicarlo a la Jefatura Agronómica de la provincia, dentro de un plazo máximo que fijará dicho Centro.

La Jefatura Agronómica, igualmente, señalará a dichos agricultores el plazo en que deben realizarlos y la fecha en que deban estar terminados. En caso de incumplimiento, el agricultor perderá el derecho a los auxilios que puedan corresponderle, sin perjuicio de las demás sanciones previstas por la legislación vigente.

Cuarto.—La ejecución de los tratamientos colectivos se realizará a través de la Cámara Oficial Sindical Agraria, con la colaboración del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas y de las Hermandades locales de labradores y ganaderos, para todas aquellas fincas cuyos cultivadores directos no hayan sido autorizados para hacerlo individual y voluntariamente, así como para aquellos otros que, aun habiendo sido autorizados, no los hubieran verificado en la forma y plazo señalados.

Quinto.—La Jefatura Agronómica no autorizará tratamientos individuales en los casos que, a juicio de la misma, se entorpezca la acción colectiva.

La dirección técnica de la campaña será asumida por la Jefatura Agronómica, pudiendo utilizar la colaboración del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, Cámara Oficial Sindical Agraria y Hermandades de Labradores y Ganaderos.

Sexto.—La ejecución de los tratamientos encomendados a la Cámara Oficial Sindical Agraria podrá hacerse por ésta, mediante la contratación por concurso de Empresas, siempre de acuerdo con los planes y presupuestos debidamente aprobados por la Dirección General de Agricultura y previo informe de la Jefatura Agronómica de la provincia.

Séptimo.—Los tratamientos obligatorios para la campaña del año actual se auxiliarán por el Servicio de Plagas del Campo de la Dirección General de Agricultura con el 25 por 100 de los gastos totales del tratamiento, con independencia de los correspondientes a la dirección e inspección facultativa que serán también sufragados por el Servicio de Plagas.

Octavo.—Para la ejecución de las liquidaciones de los presupuestos y gastos necesarios de la campaña, la Cámara Oficial Sindical Agraria, como Organismo oficialmente encargado de esta lucha en la referida provincia, podrá recurrir al procedimiento de apremio, si bien, ha de preceder a éste la aprobación del cargo por la Jefatura Agronómica, conforme a lo dispuesto en el apartado 14 de la ya citada Orden ministerial.

Noveno.—Queda autorizada la Jefatura Agronómica para adoptar las medidas que estime necesarias para mejor cumplimiento de cuanto se dispone.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1967.—El Director general, Ramón Esteruelas.

Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera propiedad del «Consorcio de la Excm. Diputación Provincial, Caja de Ahorros de Burgos», situada en la finca denominada «Saldañuela», del término municipal de Sarracín (Burgos).*

A solicitud del «Consorcio de la Excm. Diputación Provincial, Caja de Ahorros de Burgos» para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada», a la de su propiedad de la especie bovina, razas Pardo Alpina y Charolesa, situada en la finca denominada «Saldañuela», del término municipal de Sarracín, de la provincia de Burgos; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 27 del próximo pasado mes de febrero, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas Disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, E. Laguna.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Burgos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera propiedad de don Jesús Blanco Rivas, de la especie ovina, raza Churra, situada en el término municipal de Meneses de Campos, de la provincia de Palencia.*

A solicitud de don Jesús Blanco Rivas, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad, de la especie ovina, raza Churra, situada en el término municipal de Meneses de Campos, en la provincia de Palencia; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 del próximo pasado mes de febrero, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las ya referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, Eduardo Laguna.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Palencia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera propiedad de doña María de la Concepción Mellado y Pérez de la Meca, situada en la finca denominada «San Julián», del término municipal de Lorca, provincia de Murcia.*

A solicitud de doña María de la Concepción Mellado y Pérez de la Meca, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina, de la,